



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PÚBLICA - CALLAO
ES COPIA DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA
CALLAO

Callao, 06 de JUNIO de 2024**06 JUN 2024****VISTOS:**

MANUELA LILIANA CABAS ALVAREZ
Fedataria

El Informe N° 017-2024-GRC/DIRESA/DSLP, de fecha 28 de mayo de 2024,
REG. N° 017-2024-GRC

emitido por el Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública; el Informe N° 612-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Responsable de la Jefatura de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)"*;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°00026 del 06 de julio de 2012, señala en su: *"Artículo 36 literal f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud"*. De la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo del 2018, se aprobó el Manual de Organización de Funciones de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, las Unidades de Investigación y de Diagnóstico y Control Sanitario;



C.E. MANSILLA



A. QUISPE CH.



J. OSORIO

Que, la Unidad de Investigación depende de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, que tiene entre su función básica de la información y su análisis y evaluación para las investigaciones de brotes, en donde la intervención del laboratorio es crucial para la detención del agente etiológico, del desarrollo de las investigaciones buscando innovaciones en la forma de control, en la búsqueda de minimización la morbilidad y de los costos, siendo necesario designar un Responsable para la Unidad de Investigación;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...);"

Que, mediante Informe N° 017-2024-GRC/DIRESA/DLSP, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública remite la propuesta del profesional de la Salud **William Vicente CASSA LOAIZA**, Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, contratado bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios, como responsable de la Unidad Funcional de Investigación de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el servidor que asume el cargo cumple con los requisitos solicitados en el Manual de Organización de Funciones de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao para asumir la Asignación de funciones propuesta;

Que, mediante Informe N° 612-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 03 de junio de 2024, la Responsable de la Jefatura de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que: "Resultaría procedente **asignar**, por los considerandos antes expuesto, las funciones como Responsable de la Jefatura de la Unidad de Investigación de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, a don **William Vicente CASSA LOAIZA**, Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 295-2023-GGR
ES COPIA FIEL
06 JUN 2024
MANUELA LLLINA SABAS ALVAREZ
Fedataria
REG. N°..... FECHA:.....





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 06 de JUNIO de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, a don **William Vicente CASSA LOAIZA**, Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, las funciones como Responsable de la Jefatura de la Unidad de Investigación de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución directoral al interesado, a la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica
A. QUISPE CH
J. ORRADIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valida para uso interno

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
Director Regional
C.M.P. 24679

06 JUN 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....

